

# REGLAMENTO GENERAL DE LA RFEF

...

## TITULO V

### DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES

#### **Artículo 21. Definición.**

1. La Escuela Nacional de Entrenadores es la unidad pedagógica de la RFEF que tiene como finalidad formar y capacitar, por sí o a través de las escuelas de las Federaciones de ámbito autonómico, a los Entrenadores de fútbol y Fútbol Sala, y de cualesquiera otras especialidades que se implanten, y actualizar su preparación y sus conocimientos.

#### **Artículo 22. Composición de la Escuela Nacional de Entrenadores.**

1. La Escuela Nacional de Entrenadores está regida por un Comité Rector cuya presidencia ostentará el Presidente de la RFEF o miembro de la junta directiva en quien delegue, y compuesto por un Director, un Subdirector, que será Jefe de Estudios, un Coordinador de Fútbol Sala, un cuadro de profesores y cuatro Directores de Escuelas de Federaciones de ámbito autonómico, estos últimos elegidos por y entre los titulares de las mismas, todos ellos con Título Nacional. 14

2. El Director y el Subdirector serán nombrados por el Presidente de la RFEF.

3. El Coordinador de Fútbol Sala será igualmente designado por el Presidente de la RFEF, a propuesta del Director y previo informe del Comité Nacional de Fútbol Sala.

4. Los profesores serán designados por el Presidente de la RFEF, a propuesta del Comité Rector.

5. Formará parte también del Comité Rector un Secretario, con voz pero sin voto, nombrado igualmente por el Presidente de la RFEF.

6. Las funciones propias del Comité Rector podrá desempeñarlas una Comisión Permanente que estará compuesta por el Director, el Subdirector, el Coordinador de Fútbol Sala y el Secretario, y que deberá dar cuenta de sus acuerdos al Comité Rector.

#### **Artículo 23. Competencias.**

1. Al margen de las que se puedan desarrollar mediante la correspondiente normativa interna aprobada por la Junta Directiva de la RFEF, son competencias de la Escuela Nacional de Entrenadores:

a) Convocar y desarrollar los Cursos Nacionales, estableciendo sus programas así como los contenidos lectivos de los mismos para los Niveles 1 y 2, que en su caso convoquen las Escuelas de la Federaciones de ámbito autonómico.

- b) Expedir los Diplomas de Entrenador Nacional de Nivel 3 de Fútbol y Fútbol Sala, así como en su caso los Niveles I de instructor de Fútbol y Fútbol Sala Base, y Nivel 2 de Entrenador de Fútbol o Fútbol Sala.
- c) Expedir los Diplomas de Entrenador de Fútbol Playa.
- d) Expedir las Licencias UEFA B, A y PRO de fútbol, así como otras que en su momento puedan establecerse por UEFA/FIFA.
- e) Coordinar las actividades de las Escuelas de las Federaciones de ámbito autonómico en la programación de los Niveles 1 y 2.
- f) Organizar cursos de actualización y de especialización, así como reuniones técnicas, conferencias o simposios, que contribuyan a una mejor cualificación de todos los entrenadores de la organización federativa.
- g) Asesorar a la RFEF cuando ésta lo requiera.
- h) Mantener intercambios de cooperación, información y asesoramiento con las Escuelas Nacionales de Entrenadores de las diversas Federaciones y otras entidades docentes deportivas superiores, tanto nacionales como extranjeras.
- i) Proponer, para su posterior aprobación los programas de los Cursos Nacionales a impartir en las Escuelas de las Federaciones de ámbito autonómico. 15

#### **Artículo 24. Diplomas/Licencias**

La Escuela Nacional está facultada para otorgar y reconocer los siguientes diplomas / licencias:

- a) Diploma de Monitor Deportivo de Fútbol o de Fútbol Sala.
- b) Instructor de Fútbol Base, Nivel 1 o de Fútbol Sala, Nivel 1.
- c) Entrenador de Fútbol o Fútbol Sala, Nivel 2.
- d) Entrenador Nacional de Fútbol o Fútbol Sala, Nivel 3.
- e) Entrenador de Porteros de Fútbol.
- f) Licencias UEFA B, A y PRO de Fútbol.

#### **Artículo 25. Requisitos para la obtención de los Diplomas de Instructor de Nivel 1, Entrenador Nivel II y Nacional nivel III de Fútbol y Fútbol Sala.**

1. Son requisitos mínimos para obtener el Diploma de Instructor de Fútbol y Fútbol Sala, Nivel 1:

- a) Tener dieciocho años al comienzo del curso y no haber cumplido los sesenta.
- b) Superar las pruebas de aptitud técnica y física exigidas, en su caso.
- c) Acreditar, mediante certificado médico, la aptitud para la práctica del deporte, así como los conocimientos básicos generales deportivos que se requieran.
- d) Aprobar el correspondiente curso académico.
- e) Estar en posesión del Graduado en ESO o equivalente.

El Diploma de Instructor de Fútbol Base o Fútbol Sala Base, Nivel 1, expedido por las Escuelas de las Federaciones de ámbito autonómico, capacita al interesado para el ejercicio de la actividad en las categorías juvenil e inferiores, de ámbito territorial autonómico o inferior.

2. Son requisitos para obtener el Diploma de Entrenador Nivel 2 en Fútbol y Fútbol Sala:

- a) Estar en posesión del Diploma de Instructor de Fútbol Base en Fútbol o Fútbol Sala Nivel 1.
- b) Haber realizado el periodo de prácticas exigidas.
- c) Superar el correspondiente curso académico.

El Diploma de Entrenador de Fútbol o Fútbol Sala, Nivel 2 expedido por las Escuelas de las Federaciones de ámbito autonómico, faculta al interesado para el ejercicio de la actividad, únicamente en Categorías Territoriales e inferiores.

3. Son requisitos para obtener el Diploma de Entrenador Nacional, nivel 3 de Fútbol o Fútbol Sala:

- a) Estar en posesión del Diploma de Entrenador de Fútbol o Fútbol Sala, nivel 2.
- b) Haber realizado, al menos durante un año, después de obtener el Diploma de Entrenador de Fútbol o Fútbol Sala Nivel 2, las funciones propias de un Entrenador de Nivel 2.
- I) La acreditación de tal experiencia se realizará mediante certificado expedido por la RFEF o por la Federación Autonómica que corresponda, contabilizándose únicamente las competiciones promovidas por alguna de ellas.
- II) La temporada se considerará completa cuando se acredite el cumplimiento de las funciones de forma interrumpida durante un tiempo mínimo de 6 meses, o en su caso, de 183 días.
- c) Superar en su caso el examen selectivo de acceso al Curso Nacional, que convocarán las Escuelas de las Federaciones de ámbito autonómico correspondientes, programado y supervisado por la Escuela Nacional.
- e) Aprobar el correspondiente curso académico.

El Diploma de Entrenador de Fútbol o Fútbol Sala, Nivel 3, faculta al interesado para el ejercicio de la actividad, en cualesquiera de los equipos federados y selecciones.

## **TÍTULO VI**

### **DEL CENTRO “CIUDAD DEL FÚTBOL”**

#### **Artículo 26. Definición.**

1. El Centro de Enseñanzas de Técnicos Deportivos en Fútbol y Fútbol Sala “Ciudad del Fútbol” autorizado por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 28064019 por medio de la Orden número 5393/2005 de 17 de Octubre y adscrito al IES “Ciudad Escolar”, es el órgano encargado de impartir las Titulaciones Oficiales de Técnico Deportivo y Técnico de Grado Superior de Fútbol y de Fútbol Sala.

2. El Centro Autorizado "Ciudad del Fútbol" se regirá en su composición, estructura y equipamiento, así como en lo relativo a los requisitos de acceso a los cursos y al profesorado, de acuerdo a las condiciones básicas que los centros deben cumplir según establece la normativa vigente.

**Artículo 27. Competencias.**

De conformidad con la normativa vigente, las competencias y carácter de las titulaciones del Centro son:

- a) Convocar, desarrollar e impartir los Cursos Nacionales para la obtención de los Títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo de Grado Superior en Fútbol y en Fútbol Sala.
- b) Dichos títulos tienen carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional
- c) La superación de los ciclos inicial y final darán lugar a la obtención del Título de Técnico que corresponda. La superación de un ciclo superior dará lugar a la obtención del Título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol o Fútbol sala.
- d) El registro y expedición de los Títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo de Grado Superior en fútbol y en fútbol sala, se realizará de acuerdo con la normativa estatal básica sobre expedición de títulos académicos y profesionales.